



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

16 DIC. 2022
3033

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19/12/22 Hs. 11:31
Numero:	725 Folias: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i> CAMPOS P. [Signature]

BALMORI María
Administrativo - Leg. N° 3792
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 16 de Diciembre de 2022
NOTA N°: 108/2022
LETRA: De La Ciudad.

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO

Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle que a partir del día de la fecha nuestra agrupación política "De La Ciudad" obtuvo el reconocimiento definitivo otorgándosele el número de registro 204. Adjuntando a la presente copia de la sentencia.

Así mismo le solicitamos tenga a bien hacer extensiva esta novedad al resto del cuerpo legislativo.

Por otro lado, solicitamos tenga a bien, realizar la tramitación pertinente a fin de que las y los colaboradores del concejal sean asignados al partido político "De La Ciudad" mediante los actos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, me despido muy Atentamente.-

19 DIC 2022

[Signature]
DOCUMENTACIÓN A SUS EFECTOS

Javier Branca
Concejal de la ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

1648/2021 "DE LA CIUDAD s/ RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLITICO PROVINCIAL"

Ushuaia, ⁵ de diciembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Este expediente caratulado: **DE LA CIUDAD s/ RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLITICO PROVINCIAL**" (Nº 1648/2021), traído a despacho para resolver;

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia interlocutoria de fecha 9 de junio de 2022, obrante a fs. 93/94 registrada bajo el Nº 1062, se tuvo por cumplido y aprobado el trámite que impone el art. 8 de la Ley 470, otorgándole a la agrupación "DE LA CIUDAD" un reconocimiento provisorio (art. 6º inc c) de la Ley 470).

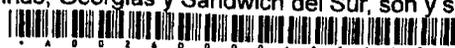
Que desde entonces "DE LA CIUDAD" quedó habilitada para iniciar su campaña de afiliaciones, contando con un plazo de ciento veinte (120) días para acreditar un número de electores no menor al cuatro por mil (4 0/00) de los empadronados en el registro en vigencia a la fecha de iniciación del trámite de reconocimiento en la jurisdicción de esta provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es decir: quinientos cuarenta y seis (546) afiliados, en concordancia con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 470.

Que mediante proveído de fs. 128 de fecha 5 de octubre de 2022 se verifica que la agrupación solicitante superó el piso de afiliaciones requerido por el régimen de partidos políticos, al alcanzar el número de quinientas cuarenta y siete (547) afiliaciones.

Que a fs. 133 luce el acta de la audiencia prevista por el art. 82 de la citada ley, celebrada con el apoderado de la agrupación política en formación, Claudio Avigliano.

Que como se explicó en el acta labrada en audiencia, se constató en autos la ausencia de observaciones al trámite, al uso del nombre al emblema de la agrupación, por parte de alguno de los partidos políticos reconocido o en formación, dentro del ámbito de la jurisdicción municipal y/o provincial, no obstante estar debidamente notificados y de las publicaciones edictales que se realizaron en el Boletín Oficial de esta Provincia (art. 20 de la Ley 470).

Que el Fiscal Mayor DJS, Eduardo Urquiza, asumiendo la función Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



fiscalizadora que le confiere el art. 79 inc. c, punto 3 de la Ley de partidos políticos N° 470, a fs. 136, dictaminó no tener objeciones que formular para que se le otorgue la personería jurídico política definitiva a la agrupación peticionante.

En este sentido, no cabe otro temperamento que reconocer su personería jurídico-política definitiva del "DE LA CIUDAD" en esta instancia.

Es oportuno recordar aquí que, como ya lo tiene dicho la Cámara Nacional Electoral (Fallo N° 199/73): "*el proceso de reconocimiento de personalidad jurídico-política es de naturaleza voluntaria*". Por tanto es originado por el propio interés de un grupo de ciudadanos unidos por un vínculo político permanente (art. 5°, L. 470) que pretende acceder a la categoría legal de partido político (art. 3°, ley cit.). "*En este proceso no existe contraparte, ya que el Ministerio Público asume una función fiscalizadora, sin revestir el carácter de parte*" (Fallo 898/90 CNE).

Que el régimen de partidos políticos provincial contempla implícitamente esta naturaleza voluntaria del proceso, haciendo la distinción en el mismo cuerpo de la Ley N° 470 (Capítulo IV) en caso de tomarse contencioso el proceso de reconocimiento de personería, estableciendo ciertas pautas procesales; situación no acontecida en estos obrados atento no haberse formulado objeciones respecto a la falta de los requisitos exigidos por la Ley, ni referentes al derecho, registro o uso de nombre (art. 83 ley cit.).

Por lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas a esta judicatura por el art. 206 inc. 1 de la Constitución Provincial, art. 122 inc a) de la Ley N° 201, el arts. 5 inc. c), 9, 77 inc. a) y 83 de la Ley N° 470, y demás disposiciones legales aplicables;

RESUELVO:

I.-OTORGAR la personería jurídico-política definitiva, como partido político en el orden de esta provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la agrupación denominada: "DE LA CIUDAD" (cf. art. 5 inc c) 9, 83 y cc. de la Ley N° 470).

II. OTORGAR a la agrupación política "DE LA CIUDAD" el número de registro (204) a los fines del uso exclusivo del nombre adoptado y el emblema de fs. 1 (cf. art. 5 inc c), 19 y cc. de la Ley N° 470).

III.- HACER SABER a la Junta Promotora de la agrupación "DE LA CIUDAD" que en el plazo de sesenta (60) días desde la notificación de esta resolución, deberá presentar ante esta autoridad de aplicación para su rúbrica, los libros obligatorios que establece el art. 50 de la Ley N° 470 (cf. art. 10 y 69 inc



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

e) ley cit.).

IV.- HACER SABER a la Junta Promotora de la agrupación "DE LA CIUDAD" que dentro de los noventa (90) días de la notificación de esta resolución, deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas (cf. art. 11 y 69 inc d) ley cit.), cumpliendo debidamente con lo normado en el art. 42 de la ley citada.

V.- APROBAR la Carta Orgánica agregada a fs. 56/65 y publíquese su texto por (3) días junto a la presente resolución en el Boletín Oficial Provincial (art. 28 y 83 ley cit.).

VI.-REGÍSTRESE, notifíquese a la agrupación política y al Señor Fiscal Mayor en su despacho.-

Dr. Isidoro Aramburu
Juez Electoral
Pcia. Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur

Registrada en el Libro I de Sentencias Definitiva.
Foja 11, bajo el N° 156

Mariel J. Zanini
Secretaria

